

NUMERO: UNO
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

CONCEJALES/AS:

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PSOE)

D.^a Beatriz de la Pinta Posada (PSOE)

D. Alberto Ruiz Yesa (PSOE)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D.^a Mara Gutiérrez Román (PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. Daniel Santos Gómez (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

D.^a Celia Gómez Pérez (PRC)

D. Borja Ortega Gómez (PRC)

D. Mario Javier Gil González (VOX)

D. Jaime Matesanz Caparroz (Reinosa En Común - REC)

AUSENCIAS:

Ninguna

INTERVENTOR:

D José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día cinco de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2025.- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular a las Actas de la sesiones de fecha 4 y 22 de diciembre de 2025.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba las Actas de las sesiones celebradas los días 4 de diciembre de 2025 (ordinaria) y 22 de diciembre de 2025



(extraordinaria).

DOS.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía n.º 1469, de fecha 10 de diciembre de 2025, que es del siguiente tenor literal:

“Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la Sra. Concejala D.ª Celia Gómez Pérez las competencias atribuidas a esta Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil, a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 19 de diciembre de 2025, expediente 2025/3009.”.

Se da cuenta asimismo de la Resolución de la Alcaldía n.º 1470, de fecha 10 de diciembre de 2025, que es del siguiente tenor literal:

“Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. Concejel D. Borja Ortega Gómez las competencias atribuidas a esta Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil, a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 12 de diciembre de 2025, expediente 2025/3010.”.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

TRES.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA NÚMEROS 71, 72, 73 Y 74, TODAS ELLAS DE 26 DE ENERO DE 2026.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía n.º 71, de fecha 26 de enero de 2026, que es del siguiente tenor literal:

“Considerando lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 46, apartados 1 y 3, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, resuelvo:

1º.- Dejar sin efecto los nombramientos efectuados mediante Resolución de la Alcaldía número 144, de 12 de febrero de 2025, los nombramientos como Teniente de Alcalde de los siguientes Concejales/as (cesan, por lo tanto, como Tenientes de Alcalde):

- Sr. Concejel D. Daniel Santos Gómez.
- Sr. Concejel D. Borja Ortega Gómez.

2º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los/as siguientes Concejales/as (miembros de la Junta de Gobierno Local):

- Primer Teniente de Alcalde: D. José María Martínez Martínez.
- Segundo Teniente de Alcalde: D.ª Mara Gutiérrez Román.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Constantino del Pozo Estébanez.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los designados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución..”.

Se da cuenta asimismo de la Resolución de la Alcaldía n.º 72, de fecha 26 de enero de 2026,

Firma 2 de 2	JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	25/02/2026	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	25/02/2026	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	d169e7a88d7947ada0f5bae3f0d84c62001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Estado de elaboración: Original	

que es del siguiente tenor literal:

“Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43.2, 44, 46.1, 46.3, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, resuelvo:

1º.- Dejar sin efecto los nombramientos efectuados mediante Resolución de la Alcaldía número 143, de 11 de febrero de 2025, como miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local de los siguientes Concejales/as, suponiendo lo anterior, consecuentemente, la pérdida de la condición de Teniente de Alcalde:

- Sr. Concejales D. Daniel Santos Gómez.
- Sr. Concejales D. Borja Ortega Gómez.

2º.- Efectuar los siguientes nombramientos (actualizados) de miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local (además de la Alcaldía):

- Sr. Concejales D. José María Martínez Martínez.
- Sra. Concejales D.ª Mara Gutiérrez Román.
- Sr. Concejales D. Constantino del Pozo Estébanez.

3º.- Se mantienen las atribuciones delegadas efectuadas en su día en la Junta de Gobierno Local.

4º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los designados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.”.

Se da cuenta después de la Resolución de la Alcaldía n.º 73, de fecha 26 de enero de 2026, que es del siguiente tenor literal:

“Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2025, con el punto Uno del Orden del Día, determinó, entre otros, los siguientes cargos con dedicación exclusiva y parcial, con las retribuciones que asimismo se indican:

- Con dedicación exclusiva:
 - Concejalía de Empleo, Juventud, Festejos, Industria y Nuevas Tecnologías, con una retribución bruta anual de 28.000,00 euros.
- Con dedicación parcial:
 - Concejalía de Obras y Urbanismo, en un 43 % de la jornada, con una retribución bruta anual de 12.000,00 euros.

Vista la Resolución de Alcaldía número 564, de fecha 16 de mayo de 2025, mediante la que se determina a la Concejales D.ª. Celia Gómez Pérez como miembro de la Corporación que realiza sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, por su adscripción al cargo de la Concejalía de Empleo, Juventud, Festejos, Industria y Nuevas Tecnologías.

Vista asimismo la Resolución de Alcaldía número 565, de fecha 16 de mayo de 2025, mediante la que se determina al Concejales D. Daniel Santos Gómez como miembro de la Corporación que realiza sus funciones en régimen de dedicación parcial, por su adscripción al cargo de la Concejalía de Obras y Urbanismo.

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local, RESUELVO:

1º.- Dejar sin efectos las Resoluciones antedichas, números 564 y 565, de fecha 16 de mayo de 2025.

Firma 2 de 2	JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	25/02/2026	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	25/02/2026	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	d169e7a88d7947ada0f5bae3f0d84c62001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Estado de elaboración: Original	

2º.- Que se notifique personalmente a los citados la presente Resolución, y se publique en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios municipal a la mayor brevedad posible.”.

Se da cuenta finalmente de la Resolución de la Alcaldía n.º 74, de fecha 26 de enero de 2026, que es del siguiente tenor literal:

“Vistas las nuevas circunstancias que afectan al Equipo de Gobierno, y a fin de garantizar la necesaria estabilidad institucional y el buen funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, RESUELVO:

1º.- Dejar sin efecto las delegaciones especiales efectuadas (para los cometidos específicos que se indican) en favor de los siguientes Concejales/as, efectuadas mediante Resolución de Alcaldía número 566, de 16 de mayo de 2025:

- D. Daniel Santos Gómez: Obras y Urbanismo: incluye Parques y Jardines, el control de calidad del agua; el seguimiento de otros contratos (además del contrato de Aqualia), de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía.
- D.ª Celia Gómez Pérez: Empleo, Juventud, Festejos, Industria y Nuevas Tecnologías: incluye las casetas de hostelería de San Mateo, la instalación de atracciones de feria; el seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía.
- D. Borja Ortega Gómez: Deporte y Participación Ciudadana: incluye el seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía.

2º.- Dejar sin efecto la delegación de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Deporte y Participación Ciudadana efectuada en favor de D. Borja Ortega Gómez mediante Resolución de la Alcaldía número 480, de fecha 21 de abril de 2025.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los/as Sres/as. Concejales/as citados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta Resolución.”.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

CUATRO.- INFORME DE PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD CUARTO TRIMESTRE 2025.- El Sr. **Alcalde** explica a los presentes el contenido del Informe sobre el período medio de pago y morosidad del Cuarto Trimestre de 2025, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

El artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.= Así pues, esta Entidad debe calcular trimestralmente la siguiente información relativa al cumplimiento de la Ley de medidas de lucha contra la morosidad:= a) Pagos realizados en el trimestre.= b) Intereses de demora pagados en el trimestre.= c) Facturas o documentos justificativos de Pago al final del trimestre.= d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual acumulado a proveedores.= La Administración dispone, como

Firma 2 de 2	JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	25/02/2026	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	25/02/2026	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	d169e7a88d7947ada0f5bae3f0d84c62001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Estado de elaboración: Original	

regla general, de un plazo máximo de treinta días para pagar, iniciándose el cómputo del pago en los informes de morosidad, tanto de las operaciones pagadas como de las pendientes, desde la aprobación de la certificación de obra, la conformidad de bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro, en caso de que no exista el procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se emita con posterioridad a dicho procedimiento.= Se consideran, por tanto, la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independiente de la fecha de aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados a la entrada de la factura en registro.= En cumplimiento de lo señalado, el Tesorero Municipal emitió su informe referente al 4º Trimestre de 2025, del que se da cuenta hoy al Pleno de la Corporación.= 4º Trimestre de 2025:= El **Periodo Medio de Pago (PMP)** ha sido de **26,90 días**, lo que supone el **cumplimiento de los criterios establecidos por la legalidad vigente**. Se ha realizado el pago de 1.358 facturas por importe de 1.765.095,13 €, de las cuales **se pagaron dentro del periodo legal de pago 1.283 facturas por importe de 1.734.585,83 €, pagándose fuera de plazo legal 75 facturas por importe de 30.509,30 €**.= El **Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP)** ha sido **14,15 días**. Están pendientes de pago, **dentro del plazo** máximo de pago, **487 facturas por importe de 351.575,26 €**; habiendo **4 facturas fuera del periodo establecido** (por importe de **1.218,39 €**).= En ningún caso se han abonado intereses de demora ni indemnización por costes de cobro por las facturas pagadas fuera del plazo legal de pago establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.= La información contenida en el informe de la Tesorería Municipal deberá remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.= Aunque el PMP de 26,90 días parece un plazo elevado, está dentro de la legalidad y está en sintonía con los datos obtenidos en el 4º Trimestre de años anteriores (que suele ser el PMP más elevado del año).= Prácticamente la totalidad de las facturas pendientes de pago corresponden a facturas de suministros de Gas, Electricidad y material eléctrico (no se pagaron dentro de plazo porque hubo que esperar a la conformidad de las facturas por el técnico correspondiente).

El Informe del Sr. Tesorero, referente al Cuarto Trimestre de 2025, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es del siguiente tenor literal:

«Esta Tesorería, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 196 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con las recogidas en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Así visto, esta Entidad debe calcular de manera periódica la siguiente información relativa al cumplimiento de la Ley de medidas de lucha contra la morosidad, referida al primer trimestre anterior:

- Pagos realizados en el trimestre.

Firma 2 de 2	JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	25/02/2026	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	25/02/2026	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	d169e7a88d7947ada0f5bae3f0d84c62001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Estado de elaboración: Original	

- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas

TERCERO. El ámbito objetivo de este informe se circunscribe a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, tal y como dispone el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CUARTO. El periodo legal de pago y la fecha de inicio del plazo de pago se determina conforme disponen el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Administración dispone, como regla general, de un plazo máximo de treinta días para pagar, iniciándose el cómputo del pago en los informes de morosidad o *dies a quo*, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro, en caso de que no exista el procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se remita con posterioridad a dicho procedimiento.

Así, se consideran la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro.

QUINTO. Con el nivel de detalle exigido conforme dispone el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información y desarrollado en la *Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales del Morosidad publicada por el Ministerio*, esta Entidad presenta los siguientes datos, siendo anexados al presente documento:

El ratio de operaciones pagadas, ha sido de 26,90 días. Se han realizado dentro del periodo legal

Firma 2 de 2	JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	25/02/2026	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	25/02/2026	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación d169e7a88d7947ada0f5bae3f0d84c62001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Estado de elaboración: Original



de pago el pago de 1283 facturas por importe de 1.734.585,83€. Los pagos de facturas fuera de plazo legal han ascendido a 75 facturas por importe global de 30.509,30€. Por lo que el total de pagos realizados en el cuarto trimestre de 2025 asciende a una cantidad total de 1.765.095,13€.

El ratio de operaciones pendientes de pago es de 14,15 días. A final del trimestre, están pendientes de pago, pero dentro del plazo máximo de pago, 487 facturas por importe de 351.575,26€ y, fuera del plazo máximo de pago, 4 facturas por importe de 1.218,39€. Haciendo un total de obligaciones pendientes de pago a final del tercer trimestre del ejercicio 2025 por importe de 352.793,65€.

En ningún caso se han abonado intereses de demora ni indemnización por costes de cobro por las facturas pagadas fuera del plazo legal de pago establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El periodo medio de pago de la Entidad Local se sitúa, por tanto, en los 24,75 días, de acuerdo al siguiente desglose:

CUARTO TRIMESTRE 2025

RATIO OPERACIONES PAGADAS	26,90 DÍAS
IMPORTE OPERACIONES PAGADAS	1.734.585,83 €
RATIO OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	14,15 DÍAS
IMPORTE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	352.793,65 €
PMP ENTIDAD	24,75 DÍAS

SEXTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de esta Entidad, la información contenida en este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, y en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.»

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

CINCO.- CAMBIO DE VOCAL DEL PATRONATO DE LA RESIDENCIA SAN FRANCISCO (PRC) Y ACEPTACIÓN DEL CARGO.-

Resultando que, en cumplimiento del artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y del artículo 12 de los Estatutos de la Fundación, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2023, con el punto 5 del Orden del Día, acordó nombrar como Presidente del Patronato de la Residencia de Ancianos “San Francisco” al Sr. Alcalde, D. José Luis López Vielba, y como Vicepresidenta a la Sra. Concejala de Bienestar Social, D.ª Mariola Marcos Santiago (aunque renunció posteriormente como Concejala, lo que provocó, al tratarse de la Concejala de Bienestar Social, que cesara asimismo como Vicepresidenta del Patronato), quedando pendiente de nombrar en dicha sesión los Vocales (sólo se estableció que fuera 1 del Partido Regionalista de Cantabria –PRC–, 1 del Partido Socialista Obrero Español –PSOE– y 1 de Reinosa En Común –REC–), y que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, con el punto Cuatro del Orden del Día, acordó nombrar los siguientes Vocales del Patronato de la Residencia de Ancianos “San Francisco”, en representación del Ayuntamiento de Reinosa (a la vista de los escritos presentados por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales Socialista y Regionalista):

- Por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Miguel Ángel Fernández Higuera.
- Por el Partido Regionalista de Cantabria (PRC), D. Daniel Santos Gómez.
- Por Reinosa En Común (REC), D.ª María Victoria Callejo Touriño (aunque renunció posteriormente como Concejala, lo que provocó que cesara asimismo como Vocal, y, tras tomar

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	25/02/2026
SECRETARIO	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	25/02/2026
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	d169e7a88d7947ada0f5bae3f0d84c62001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Estado de elaboración: Original	

posesión D. Jaime Matesanz Caparroz como Concejal por REC, el Pleno del Ayuntamiento nombró al mismo como Vocal, quien aceptó expresamente el cargo).

Visto asimismo el escrito de fecha 2 de febrero de 2026, registrado de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el número 744, mediante el que la Portavocía del Grupo Municipal Regionalista (Partido Regionalista de Cantabria-PRC) propone el cambio de representante (Vocal), que pasa a ser D^a. Celia Gómez Pérez.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), acuerda nombrar la siguiente Vocal del Patronato de la Residencia de Ancianos “San Francisco”, en representación del Ayuntamiento de Reinosa, por el Partido Regionalista de Cantabria (PRC): D^a. Celia Gómez Pérez (cesando como Vocal, por tanto, D. Daniel Santos Gómez).

Y, de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos de la Fundación, D^a. Celia Gómez Pérez acepta expresamente ante el Pleno dicho cargo de Vocal.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que consta en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 8284, el día 3 de diciembre de 2025, y quedó pendiente de respuesta en la sesión plenaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025 (consta asimismo en el Acta de dicha sesión, en su página 16, junto con la explicación del **Sr. Alcalde** respecto a la causa de quedar pendiente):

“1ª.- Estamos viendo algo de dejadez en el servicio de limpieza viaria. Tanto en los barrios como por las calles del centro de Reinosa/creemos que es necesario redoblar esfuerzos para el mantenimiento en perfecto estado de nuestras calles.

¿Es posible pedir que se mejore o sea más eficaz la limpieza para mantener limpios nuestros barrios, así como el centro de Reinosa?”

La **Sra. Gutiérrez** responde en la presente sesión lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):
Se ha dado traslado de esta observación a la empresa encargada de la limpieza viaria, la UTE Reinosa, para que tengan en cuenta esta queja sobre sus funciones en este municipio.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 8284, el día 3 de diciembre de 2025, y quedó también pendiente de respuesta en la sesión plenaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025 (consta asimismo en el Acta de dicha sesión, en su página 16, junto con la explicación del **Sr. Alcalde** respecto a la causa de quedar pendiente):

*“3a.- Estamos terminando 2025 y nos gustaría saber:
¿en qué punto estamos con la puesta en marcha de la comunidad energética?”*

La **Sra. Gutiérrez** responde en la presente sesión lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

No se ha llegado al mínimo de municipios con acuerdos de los que formaban parte de la CEL Toda Cantabria, y los acuerdos tomados en este Ayuntamiento estaban condicionados; al no cumplir las condiciones y los plazos, y suponer sólo el inicio del procedimiento, han sido archivados. No obstante, los estudios realizados serán aprovechados para futuras subvenciones.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín**, en nombre del

Firma 2 de 2	JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	25/02/2026	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	25/02/2026	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d169e7a88d7947ada0f5bae3f0d84c62001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Estado de elaboración: Original



Grupo Municipal Socialista, que constan en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 8301, el día 3 de diciembre de 2025, y quedaron también pendientes de respuesta en la sesión plenaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025 (constan asimismo en el Acta de dicha sesión, en sus páginas 17 y 18, junto con la explicación del **Sr. Alcalde** respecto a la causa de quedar pendientes):

“3.- En relación con la Resolución de 17 de noviembre de 2025 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se conceden las subvenciones destinadas al impulso de la Agenda 2030 en el ámbito local, queremos conocer la situación del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Reinosa —“Plan de consumo sostenible de recursos hídricos recogido en el plan estratégico municipal”, por un importe de 12.000 euros— que esa resolución declara como rechazado.

Por ello, solicitamos al equipo de Gobierno que informe:

1. Cuál ha sido el motivo concreto de la denegación de esta subvención y qué incumplimientos o errores han señalado los servicios técnicos de la Consejería.

2. Si el Ayuntamiento ha presentado alegaciones o reclamación frente a dicha resolución, o si tiene previsto hacerlo.”

La **Sra. Gutiérrez** responde en la presente sesión lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

El motivo fue que “No alcanza la puntuación suficiente por insuficiencia de crédito”. El importe total para todos los municipios era de 24.000 euros, con un máximo por ayuntamiento de 4.000 euros. Por tanto, solo 6 de los 102 municipios de Cantabria podían acceder a esta subvención. No ha habido ningún incumplimiento o error, y, por tanto, tampoco cabe hacer alegaciones o reclamaciones.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 799, el día 3 de febrero de 2026:

“1.- En el pleno anterior se preguntó por la actuación comprometida tanto por el entonces concejal de obras como por el alcalde en la margen derecha del Arroyo de Las Fuentes, en los terrenos propios de los inmuebles de las calles Las Fuentes nº 8 y nº 10. Dos meses después, volvemos a preguntar:

¿Qué avances se han producido desde entonces?

¿Se ha encargado ya un estudio técnico que valore, presupueste y proponga una solución a este problema?

Recordamos que esta actuación fue excluida del proyecto general pese a que su necesidad estaba recogida en el informe de la Universidad de Cantabria encargado por este Ayuntamiento tras la aparición de importantes soplaos que afectan gravemente a terrenos privados.

Además, según las reuniones y conversaciones que seguimos manteniendo con los vecinos afectados, los datos de los fisurómetros indican que los edificios continúan registrando movimientos, lo que confirma que el problema persiste y no está estabilizado.

¿Tiene previsto el Ayuntamiento ejecutar esta intervención antes de la próxima primavera para evitar que la situación se agrave y pueda poner en riesgo las viviendas afectadas?”

El **Sr. Alcalde** responde lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

El mismo día (05-noviembre-2025) que se recepcionaron las obras de encauzamiento y consolidación de los terrenos de las márgenes del arroyo, se solicitó a la Empresa Ingeconsul asesoramiento para la ejecución de los trabajos restantes en la zona, los mencionados en el enunciado de la pregunta, y en el nuevo hundimiento que se está produciendo en la calle San Roque (junto al soplado que se arregló en su día).= La empresa indicó que previamente sería necesario obtener datos del subsuelo, por lo que recomendó hacer unos sondeos en la zona.= El día 7 de enero

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	25/02/2026
SECRETARIO	25/02/2026
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	d169e7a88d7947ada0f5bae3f0d84c62001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Estado de elaboración: Original	

recibimos el presupuesto elaborado por el laboratorio geotécnico GTK para el estudio del terreno en la edificación del arroyo Las Fuentes, consistente en la ejecución de algunos sondeos y una Penetración Dinámica DPSH en el terreno. Al comprobar que uno de ellos era coincidente con el lugar de un sondeo realizado en la campaña del verano de 2023, se decide enviar a la empresa algunos de los informes de los que disponemos, fruto de trabajos anteriores realizados en la zona: □ el estudio de ICINSA, en el que –entre otros– realizó dos sondeos junto al terreno de ----- (el vecino propietario del huerto que tiene movimientos en su vivienda), además de una Penetración Dinámica DPSH P-1 también en esa zona. □ El informe sobre hundimientos del terreno (CSIC), realizado en julio de 2023 que analiza los datos del Informe de Soningeo. □ El Informe Geotécnico de Soningeo: realizado en marzo de 2005 por el promotor del edificio que tiene instalado el bombeo, junto al soplado reparado en la calle San Roque.= Se pide a los técnicos que, disponiendo de estos informes, valoren la necesidad o no de repetir el estudio en el punto indicado.= Estamos a la espera de recibir próximamente la opinión del geólogo sobre la conveniencia o no de realizar más sondeos. Cuando tengamos la información adjudicaremos los trabajos o, si no fuera necesario, se procederá a la redacción de los Proyectos anteriormente citados.= Somos conocedores de la inquietud que están sufriendo los vecinos de la margen derecha del arroyo, y nos gustaría poder asegurar que los estudios y trabajos se ejecutarán antes de primavera; sin embargo, no estamos en condiciones de poder asegurarlo. Lo que sí podemos afirmar es que haremos lo posible e insistiremos lo necesario para que se realicen cuanto antes.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 799, el día 3 de febrero de 2026:

“2.- Dado que el Centro de Día de Menores La Guariza forma parte de la red de Centros de Día para la atención a la infancia, adolescencia y familia del Gobierno de Cantabria, y que presta un servicio esencial a menores y familias en situación de riesgo en nuestra ciudad preguntamos:

¿Puede informar el equipo de gobierno sobre el estado actual de conservación y mantenimiento de las instalaciones del centro?

¿Es cierto que se han retirado o dejado de utilizar espacios y equipamientos básicos como el comedor y la cocina?

En caso afirmativo, ¿por qué y dónde se encuentran actualmente esos recursos y si está previsto su restablecimiento?

¿Qué subvención recibe el Ayuntamiento por parte de la Consejería competente para la prestación de este servicio y a qué se destina exactamente?

¿Cuáles son las responsabilidades concretas del Ayuntamiento en la gestión, mantenimiento y dotación material del centro?”

El **Sr. Alcalde** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

A la pregunta a):

El Centro de Día se encuentra en condiciones adecuadas para prestar el servicio. Es un centro homologado que cumple con los requerimientos necesarios señalados y exigidos por el ICASS, y así se pone de manifiesto en las inspecciones que esta entidad realiza en el Centro.

A la pregunta b):

El Centro está acreditado desde el año 2011 y ambos espacios nunca han formado parte del Centro de Día. Tampoco ha existido nunca ese servicio porque no tiene cabida en el proyecto.

A la pregunta c):

La subvención se concede por el ICASS a través del convenio de colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria. El importe concedido para el Centro de Día asciende (datos 2025) a 33.662,50 €, y se destina a:=

- Cubrir parte de los gastos de personal.

Firma 2 de 2	JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	25/02/2026	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	25/02/2026	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	d169e7a88d7947ada0f5bae3f0d84c62001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Estado de elaboración: Original	

• Cubrir una parte del gasto corriente derivado de los consumos de gas y electricidad, Salidas didácticas.

• Material para el desarrollo de actividades.

• Labores de mantenimiento y reparación del inmueble.=

Por otro lado, se han concedido por parte de la misma entidad 12.065 € destinados a cubrir los gastos de los Programas Específicos desarrollados durante 2025, siendo algunos de ellos desarrollados en el propio Centro de Día:=

• Actividades de apoyo al Centro de Día: 5.565 €.

• Expresión corporal en Centro Día: 1.200 €.

• Cocinas del Mundo para Niños: 1.900 €.

• Buen uso de Nuevas Tecnologías: 1.600 €.

A la pregunta d):

La gestión del Centro de Día es responsabilidad municipal. Se realizan intervenciones de mantenimiento y reparación de algunos daños o desperfectos que puedan surgir. La dotación material también es competencia municipal.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Balbontín**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 799, el día 3 de febrero de 2026:

“3.- En el Pleno del pasado mes de abril se preguntó por la limpieza de los troncos y ramas acumulados en el puente de la calle José Aja y sus alrededores, ante el riesgo de que las crecidas del río los arrastren y provoquen problemas mayores.

Según consta en acta, se respondió que sí existía intención de actuar.

Han pasado diez meses y la situación sigue siendo la misma.

¿Puede informar el alcalde si existe una actuación prevista para la limpieza de esta zona y, en su caso, en qué plazo se va a llevar a cabo?”

El **Sr. Alcalde** responde lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

No me atrevería a decir que la situación sigue siendo la misma, ni que no se haya ejecutado ninguna actuación en el lugar indicado.= No obstante, recientemente el Sr. Del Pozo ha visitado esa zona y si fuera necesario ejecutar alguna retirada de restos vegetales arrastrados por el río o caídos en el cauce se retirarán.= Además, debemos indicar que en la Junta de Gobierno Local del día 2 de febrero (este lunes) se aprobó inicialmente el Plan Municipal de Mantenimiento de Ríos que, entre otros objetivos, se encargará de la vigilancia de los cauces y de la definición y ejecución de las acciones a realizar en el momento en que la situación lo requiera, todo ello por técnicos expertos en la materia.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 799, el día 3 de febrero de 2026:

“4.- Con fecha 18 de junio de 2023, el director facultativo de la obra de la nueva cubierta de las piscinas municipales emitió un Informe en el que se detectaban abolladuras superficiales generalizadas en los paneles de 100 mm, instando al contratista a investigar el problema y a Informar al Ayuntamiento.

Dado que posteriormente no se han podido instalar los paneles solares, preguntamos:

¿Existe un informe técnico posterior que explique las causas de esta Incidencia?

¿Se han propuesto medidas correctoras?

Y, en caso afirmativo, ¿se han ejecutado o cuándo está previsto hacerlo?”

El **Sr. Alcalde**, tras comentar que lamenta tener que decirlo (y que sí es conocedor), responde a

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	25/02/2026
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	25/02/2026

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación d169e7a88d7947ada0f5bae3f0d84c62001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Estado de elaboración: Original



lo primero y a lo segundo negativamente, matizando el no: que él conozca.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 799, el día 3 de febrero de 2026:

“5.- Dada la existencia conocida de diferentes colonias felinas en la ciudad de Reinosa y ante la necesidad de una correcta Implantación del programa CER (Captura, Esterilización y Retorno), conforme a lo establecido en la Lev de Protección v Bienestar Animal, preguntamos:

¿Cuál es en general la situación actual del programa CER en el municipio de Reinosa?

Y, más concreto, también solicitamos que se nos informe sobre:

Qué asociaciones, y no asociaciones, colaboran actualmente con el Ayuntamiento en el desarrollo del programa CER y si existe algún convenio formal con ellas.

Qué recursos aporta el Ayuntamiento (presupuesto, medios materiales o espacios municipales habilitados) para este fin.

Si existe un registro municipal actualizado de colonias felinas como marca la ley.

Qué convenios existen con las clínicas veterinarias de la ciudad para la esterilización.

Qué gastos y facturas ha asumido el Ayuntamiento durante el año 2025 en relación con el programa CER y que se nos entreguen.

Y si se está cumpliendo lo establecido en la Ley de Bienestar Animal en la gestión de las colonias felinas del municipio.”

El **Sr. Martínez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

A lo primero:

En Reinosa no existe ninguna asociación relacionada con este ámbito. Se trata de voluntarios que, desde hace tiempo, se encargan del control, mantenimiento y gestión de las colonias felinas.

A lo segundo:

El Ayuntamiento suministra todos los medios y materiales necesarios para llevar a cabo una gestión eficaz: alimento seco y húmedo, casetas, comederos, jaulas trampa para las capturas, jaulas de aislamiento para la recuperación de animales enfermos o convalecientes, gastos veterinarios, etc.

A lo tercero:

Existe un censo en el que están registradas un total de 22 colonias, 12 cuidadores y 89 gatos, de los cuales 46 ya han sido esterilizados. Estos datos están pendientes de revisión y posible actualización.

A lo cuarto:

No se ha firmado ningún convenio, pero se mantiene una colaboración con las dos clínicas veterinarias existentes en el municipio.

A lo quinto:

Se hace entrega de una relación de todos los gastos de 2025.

Y a lo sexto:

Según establece la normativa vigente, se están llevando a cabo los programas de esterilización que permiten mantener un control de la población felina y mejorar las condiciones de vida de los animales, el marcaje auricular, la identificación con microchip y el control sanitario de la colonia a través de la vacunación, desparasitación y atención de enfermedades o problemas de salud que puedan surgir entre los miembros de las diferentes colonias.= Todas estas medidas, junto al mantenimiento del entorno de la colonia, tienen como principal objetivo el bienestar animal, tanto de los gatos que desarrollan su vida en el interior como de aquellos que se encuentran en los espacios habilitados para permitir la seguridad de aquellos miembros, en su mayoría procedentes de abandonos, que no están adaptados a vivir en el exterior.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín**, en nombre del

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	25/02/2026
SECRETARIO	25/02/2026
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	d169e7a88d7947ada0f5bae3f0d84c62001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Estado de elaboración: Original	

Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 799, el día 3 de febrero de 2026:

“6.- En el pleno anterior se nos indicó que las alegaciones presentadas por los vecinos del edificio San Roque nº4 debían resolverse mediante informe técnico de los técnicos.

Por ello preguntamos:

¿Se ha emitido ya el informe técnico por el departamento competente que conteste a las alegaciones presentadas por los vecinos? Y, en caso negativo, ¿ha dictado el alcalde alguna providencia o instrucción para que se proceda a contestar o a su resolución y en qué plazo se prevé contestarlas formalmente?”

El **Sr. Alcalde** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

A lo primero:

Aún no se ha respondido a las alegaciones presentadas por los vecinos.

A lo segundo:

El 8 de enero de 2026 se ha dictado la Providencia de Alcaldía correspondiente, a la que, para mayor conocimiento, procedo a dar lectura:= *Vistas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente 2024/1366 desde la fecha de presentación de alegaciones por parte de la CP Travesía San Roque (11/11/2024), de las que se dio traslado para su informe al Departamento de ----- y que figura como Tarea completada el día 10/10/2025, indicando que ya ha sido solicitado Informe a la UC. Que obra igualmente al expediente escrito de alegaciones por Don ----- y otros, de fecha 14/02/2025.= Que la petición de Informe a la UC se planteó como posible solución debido a la ausencia de -----, por motivo de -----, con el fin de no demorar la tramitación del procedimiento. Sin embargo la UC declinó finalmente llevar a cabo esta actuación por entender que su cometido ya había sido cumplido y que las cuestiones técnicas a las que se pudiera aludir en las alegaciones habían quedado ya definidas en su Informe inicial. El resultado final es que al día de la fecha las alegaciones no están informadas.= Llegados a este punto y encontrándose el procedimiento en la fase de inicio, siendo preciso para continuar con la tramitación del mismo dar contestación a ambos escritos de alegaciones previo estudio y análisis de las mismas, se reanuda la solicitud de Informe al departamento de -----, debiendo dar prioridad en el tiempo a esta actuación frente a otros cometidos del Departamento.= El Alcalde. José Luis López Vielba.*

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que consta en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 813, el día 4 de febrero de 2026:

“1ª.- Tenemos constancia de la presentación de una denuncia por parte de XXXXXX, contra XXXXX, empleado de esta administración por la comisión de varias faltas leves en el desempeño de su trabajo XXXXX. Vista la actitud de XXXXX de sobra conocida por esta corporación,

¿Se ha valorado el tomar por parte de esta Alcaldía alguna medida disciplinaria?”

El **Sr. Alcalde** manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

En respuesta a su pregunta, he de comunicar lo siguiente:= Los concejales tienen derecho a obtener prácticamente toda la información que precisen para ejercer su legítima función de control del equipo de gobierno de que se trate; pero esto no quiere decir que dicha información en todo caso se pueda hacer pública, ni siquiera al responder los ruegos y preguntas formulados para una sesión del Pleno, y éste es el caso, pues la normativa legal vigente (incluida la Constitución) en materia de derechos fundamentales como el derecho al honor, etc., además de la normativa (europea y nacional) sobre Protección de Datos, lo impiden, al tratarse de una persona física (aunque sea una persona empleada pública, que no es un personaje público a estos efectos, como sí lo es el alcalde o el concejal), y no venir amparado por otra legislación sectorial.= Añade que esta respuesta es producto del asesoramiento del Secretario, en el sentido de que no pueden contestar esta pregunta

Firma 2 de 2	JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	25/02/2026	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	25/02/2026	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	d169e7a88d7947ada0f5bae3f0d84c62001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Estado de elaboración: Original	

en el Pleno.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 813, el día 4 de febrero de 2026:

“2ª.- Son varias ya las quejas recibidas de la comunidad de vecinos sita en la calle Ángel de los Ríos 2-2a, contra el local de hostelería denominado Bar “Vinos y Tapas” situado en los bajos de esa comunidad, por saltarse los horarios permitidos, música a alto volumen que no permite el descanso de los vecinos, ruidos, etc.

¿Se va a tomar alguna medida para que esta situación termine y que estos vecinos puedan descansar?”

El **Sr. Martínez** contesta que los vecinos se pusieron en contacto con él, que se ha estado haciendo un seguimiento y que, por tanto, sí se ha intervenido, pasando las denuncias a la Policía Local, las cuales siguen su curso.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 813, el día 4 de febrero de 2026:

“3ª.- El pasado domingo día 1 de febrero debido al viento reinante cayó uno de los árboles del paseo del Ebro en la rampa de acceso al mismo, situada entre el puente Carlos III y el edificio de la Agencia Tributaria afortunadamente sin causar daños personales. No es la primera vez que los vecinos del edificio Carlos III, exponen su queja y preocupación ante esta corporación. De nuevo vuelven a pedir a este Ayuntamiento que se tomen medidas y se ordene la poda de uno de los arboles sitos en ese lugar, que con su gran porte y altura temen pueda ocurrir alguna desgracia en un próximo vendaval.

¿Se va a tomar alguna medida para paliar esta situación?”

El **Sr. (del) Pozo** responde lo siguiente (facilitado a Secretaría):

Efectivamente, el día del fuerte viento cayó un árbol junto a Hacienda.= Inmediatamente de conocerlo, se procedió a acordonar la zona para evitar el paso de personas, y al día siguiente los servicios municipales procedieron a la retirada del árbol y limpieza de la zona, haciendo constar no obstante que ese árbol no era al que se refiere la denuncia de la Comunidad de Vecinos.= Respecto a este árbol de la denuncia, se ha contactado por el Ayuntamiento con la persona que lo va a podar para que se ponga de acuerdo con la grúa para podar el árbol a la mayor brevedad posible.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 813, el día 4 de febrero de 2026:

“4ª.- Ya que estamos hablando de árboles de nuestra ciudad, hace ya tiempo hablamos de actualizar los informes y evaluaciones del arbolado de los diferentes parques, jardines y zonas de recreo de Reinosa para tener controlada su evolución y en lo posible evitar riesgos por caídas de ramas, árboles secos..., etc.

¿Tenemos algún nuevo informe o se ha llevado a cabo alguna actuación en este sentido?”

La **Sra. Gutiérrez** responde que no tienen ningún informe, ni se ha llevado a cabo ninguna actuación sobre esta información.

► Se da lectura al siguiente ruego formulado por el **Sr. Gil**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que consta en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 814, el día 4

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	25/02/2026
SECRETARIO	25/02/2026
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	d169e7a88d7947ada0f5bae3f0d84c62001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Estado de elaboración: Original



de febrero de 2026:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Grupo Municipal presento un ruego en el pasado año en el pleno celebrado el día 7 de Agosto de 2025 exponiendo su preocupación por la falta de comisiones informativas que se celebraban por parte de los concejales del equipo de gobierno, para dar cuenta de los actos, actuaciones, informes, subvenciones, etc.

Después de todo lo acontecido estos últimos días con la rotura del equipo de gobierno y teniendo en cuenta que esta situación de enfrentamiento entre los dos partidos que conformaban las distintas concejalías viene prorrogándose en el tiempo, visto que esta situación de desinformación hacia los demás grupos de la oposición por la falta de estas comisiones que consideramos se ha visto agravada sobre todo desde el ultimo trimestre de 2025 hasta estas fechas:

RUEGO:

Que una vez conformadas las nuevas concejalías y dando un plazo para que los nuevos concejales pongan a punto y tengan al día todos los asuntos relativos a sus nuevos cargos, se convoquen todas las diferentes comisiones informativas para que los grupos que conformamos la oposición estemos al día en todas las materias que competen a esta corporación y podamos seguir realizando nuestro trabajo de la mejor manera posible.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO	JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA
25/02/2026	25/02/2026
SECRETARIO	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	d169e7a88d7947ada0f5bae3f0d84c62001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Estado de elaboración: Original	